



Resolución N°011/22

Asunto: en la Ciudad de La Banda, Departamento Banda, Provincia de Santiago del Estero, a los 6 días del mes de julio de 2022, bajo la presidencia de Dra. Roxana del Valle Vera – Vocal Dr. Dagoberto Osvaldo Díaz – Vocal Dra. Luciana María Romero Martínez- Ante mí: Dra. Ana Victoria Torres Secretaria Electoral, se adopta la siguiente resolución: **AUTOS: ELECCIONES MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LA BANDA 2022. Y VISTO:** 1) El Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra la Resolución N° 007/22 del TEM, interpuesto por la Alianza Frente Patriótico Viable, adjunto en fojas 182 a 207 del expediente 001/2022, ingresado al Tribunal Electoral de la Ciudad de La Banda el día 04/07/2022 a horas 09:59. Que mediante el cual el Frente Patriótico Viable, solicita se revoque la Resolución N° 007/2022 adoptada por el TEM, notificada el día 01/07/2022 a las 10:45 horas. Que mediante dicha resolución el TEM decidió no hacer lugar a la candidatura al cargo de Intendente Municipal de la Ciudad de La Banda al ciudadano Héctor Eduardo “Chabay” Ruiz, por encontrarse inhabilitado en forma expresa por la COM art. 136 inc. 3 y 160 y rechazándose la misma por aplicación del artículo 48 de la Ordenanza Electoral Municipal N° 016/2010, a su vez se otorgó el plazo de 72 horas corridas para que se proceda a la sustitución del candidato. Habilitándose días y horas inhábiles. **EL TRIBUNAL CONSIDERA:** que atento a lo descripto precedentemente y a un análisis de la normativa electoral vigente y en base a la Resolución N° 007/2022 en particular al Artículo 2, mediante la cual se habilitan días y horas inhábiles, el TEM considera que no se puede entrar a analizar el Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio, atento a que le mismo fue presentado en forma extemporánea. El tribunal coteja la notificación cursada el día 01/07/2022, la que fue notificada en el horario 10:45 hs, recibida por el Sr. Martínez, según la constancia de notificación que rola en el anverso de la foja 109 del expediente 001/2022. Contados a partir de ese momento, resulta extemporáneo el recurso al momento de la presentación (04/07/2022 09.59 hs). Que en virtud de ello la Resolución N° 007/2022 del TEM se tiene por firme y consentida.- Es por ello que, **EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE LA BANDA RESUELVE:**

Artículo 1º. NO HACER LUGAR al recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio por EXTEMPORÁNEO. Quedando firme y consentida la Resolución N° 007/2022.-

Artículo 2º.-: Notifíquese personalmente o por cedula, agréguese copia de la presente en autos y en los Expedientes citados en los Vistos y resérvese el original por Secretaria para su archivo.

FDO. Presidente Dra. Roxana del Valle Vera – Vocal Dr. Dagoberto Osvaldo Díaz – Vocal Dra. Luciana María Romero Martínez - Ante mí: Dra. Ana Victoria Torres Secretaria Electoral. Es copia fiel del original, doy fe.-----